

CONSTANCIA: Jamundí-Valle, Mayo 13 de 2022. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer lo necesario sobre la excusa allegada por el apoderado de la demandada. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1044
RADICADO 2016-00137
Jamundí, Mayo trece de dos mil veintidós

RAD: 763644089003 2016-00137
REF: EXONERACION DE ALIMENTOS
DTE: JOSE EINER COLLAZOS SALINAS
DDO: MYRIAN HURTADO DE COLLAZOS

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** propuesto por **JOSE EINER COLLAZOS SALINAS** contra **MYRIAM HURTADO DE COLLAZOS**, el apoderado judicial de la demandada MYRIAM HURTADO DE COLLAZOS, allega excusa “certificado de hospitalización” mediante la cual justifica no poder asistir a la diligencia que se programó para el día de hoy, 12 de mayo de 2022, a la hora de las 9:00 A.M., en virtud a que la demandada se encuentra hospitalizada, el Juzgado por considerar procedente la solicitud accederá a ello, y se procederá a fijar una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 Y 373 del C.G.P.

Por otra parte como quiera que este despacho judicial tiene conocimiento de una posible conciliación entre las partes, se les requerirá para que sirvan allegar al despacho el acuerdo conciliatorio a que han llegado a fin de poder dar por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día dos (2) de Junio de 2022 a las 9:00 A.M. como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.C.

NOTIFÍQUESELES por ESTADO de conformidad con el inciso 2º numeral 1º del Art. 372 del C.G.P.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

A las partes que no asistan a la audiencia, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., en los términos previstos en el inciso 3º numeral 3º de dicho artículo.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, **ingresando al siguiente código de conexión <https://call.lifesizecloud.com/14451032>**, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar al despacho el escrito mediante el cual se aduce conciliaron sus diferencias, a fin de poder dar por terminado el presente asunto.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ



SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No.76 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Mayo 16 de 2022

La secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
CARRILLO

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d291e861ecb08d686ffd8e9f73f8c01c9b08812af1db4d16c13d545c53707a8**

Documento generado en 13/05/2022 11:30:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**